



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN JORGE Y EL JUSTICIA DE ARAGÓN.

En Zaragoza, a 2 de diciembre de 2021

REUNIDOS

De otra parte, el Sr. D. Ángel Dolado Pérez, Justicia de Aragón, titular de La Institución El JUSTICIA DE ARAGÓN, elegido por Las Cortes de Aragón el 19 de abril de 2018, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, acreditado su nombramiento con la firma de la Presidenta de Las Cortes de Aragón el 20 de abril de 2018, que se publicó en el Boletín Oficial de Aragón, nº 81 de 27 de abril de 2018 y facultado para la firma de este convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 35.4 del Reglamento, de 6 de julio de 1990, de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón.

De una parte, Doña Berta Sáez Gutiérrez, Rectora Magnífica de la UNIVERSIDAD SAN JORGE, reconocida por la Ley 1/2005, de 24 de febrero de Cortes de Aragón (BOA de 25 de febrero de 2.005), cuya personalidad jurídica la sostiene la FUNDACION UNIVERSIDAD SAN JORGE, entidad domiciliada en el Campus Universitario de la localidad de Villanueva de Gállego, (50.830). Actúa en representación de dicha institución en virtud de las facultades atribuidas en la escritura de fecha 29 de abril de 2020, con el número de protocolo 615 ante el Notario de Zaragoza Don Luis de Codes Díaz-Quetcuti (en adelante LA UNIVERSIDAD).

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la UNIVERSIDAD SAN JORGE y el Justicia de Aragón iniciaron su colaboración firmando un convenio en fecha 11 de febrero de 2010, actualmente resuelto conforme a la normativa

vigente en materia de convenios. Dicha colaboración continúa con la firma de nuevos convenios entre las partes en el marco de los fines comunes de ambas entidades.



II.- Que la Universidad San Jorge desarrolla el Diploma Sénior en Cultura y Civilización contemporáneas, título propio de la Universidad San Jorge destinado a personas con entusiasmo por continuar aprendiendo en un contexto formativo universitario e intergeneracional, dentro del cual se va a impartir la materia titulada "Instituciones Forales y Derecho Aragonés".

III.- Que El Justicia de Aragón, como institución que tiene entre sus funciones la tutela del ordenamiento jurídico aragonés, desea colaborar en la impartición de la materia referida.



Por lo expuesto, las entidades mencionadas suscriben el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** para la impartición de la materia "Instituciones Forales y Derecho Aragonés":

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este Convenio es definir la colaboración en la impartición de la materia "Instituciones Forales y Derecho Aragonés" para los alumnos del Diploma Sénior en Cultura y Civilización contemporáneas.

La materia se impartirá anualmente, como parte del Diploma Sénior en Cultura y Civilización contemporáneas en la Sede del Grupo San Valero sita en Plaza Santa Cruz de Zaragoza.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Universidad San Jorge se compromete a impartir la materia titulada "Instituciones Forales y Derecho Aragonés" dentro del Diploma Sénior en Cultura y Civilización contemporáneas, título propio de la Universidad San Jorge. La materia será impartida por el profesor D. Rafael Bernad Mainar, profesor de Derecho Foral Aragonés y Director del Grado en Derecho de la Universidad San Jorge.

La colaboración de la institución El Justicia de Aragón consistirá en:

- La tutela sobre los contenidos de la materia.



- La participación de El Justicia de Aragón o de su Lugarteniente en la materia, de la forma que anualmente acuerden las partes a través de la Comisión Mixta de Seguimiento.
- La donación por parte de El Justicia de Aragón de una colección de libros sobre Derecho Foral Aragonés publicados por dicha institución y que serán destinados a la sección de biblioteca USJ Sénior.
- La participación del Justicia de Aragón no implica aportación económica adicional alguna a la donación de libros ya editados por la Institución.
- La participación de El Justicia de Aragón o cualquier miembro de su equipo en las actividades amparadas en el presente convenio no conllevarán contraprestación económica alguna por parte de la Universidad San Jorge.

TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), los firmantes del presente convenio declaran conocer que sus datos personales proporcionados para su inclusión en el presente documento serán tratados por las entidades a las que representan con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del convenio, sobre la base legítima de formalizar y mantener la relación contractual. Serán destinatarios de los datos personales como encargados del tratamiento y sin poder decidir sobre la finalidad de los mismos, las empresas contratadas por cada una de las entidades firmantes para la prestación de determinados servicios relacionados con la gestión de su actividad. Una vez cese por las partes la necesidad de tratar sus los datos personales contenidos en el presente documento, estos serán conservados y bloqueados durante los periodos de conservación que respectivamente imponga la legislación vigente a cada una de las entidades firmantes, para después ser suprimidos. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición limitación y portabilidad se podrá llevar a cabo mediante comunicación en las respectivas direcciones que figuran en el encabezamiento del presente documento, o en las direcciones de correo de ambos responsables, respectivamente privacidad@usj.es (por USJ) y dpd@eljusticiadearagon.es (por El Justicia de Aragón).

De cualquier modo le informamos que puede oponerse al envío de comunicaciones en cualquier momento mediante un correo electrónico a la dirección privacidad@usj.es.

CUARTA.- COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD.

Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y – en general – sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes para el presente convenio, y de mutuo acuerdo.

En toda publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas o símbolos gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se constituirá una Comisión mixta de seguimiento, integrada por dos miembros designados por cada entidad, como máximo órgano de relación entre ambas Instituciones y su personal, que velará por la correcta aplicación del presente convenio y solucionaría las discrepancias que del mismo puedan derivarse.

SEXTA.- - VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y será de duración máxima de cuatro años, prorrogable por otros cuatro años, por acuerdo entre las partes, que deberá realizarse por escrito con una antelación mínima de tres meses sobre la fecha de finalización inicial, o cualquiera de sus renovaciones.

En cualquier caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, el incumplimiento de las obligaciones



y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes tendrá como consecuencia la extinción del convenio.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

OCTAVA. MODIFICACIÓN.

Cualquiera de las partes puede proponer la revisión del Convenio para introducir las modificaciones que entienda pertinentes. De producirse la revisión los cambios habrán de incorporarse al convenio y ser suscritos por las partes mediante adenda.

Y para que conste a los efectos previstos, firman y rubrican el presente convenio específico, en duplicado ejemplar, y con promesa de cumplir cuanto en él se contiene bien y fielmente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


EL JUSTICIA DE ARAGÓN
P.A. EL LUGARTENIENTE
(Art. 39.2 Ley Reg. Justicia de Aragón)


Berta Sáez Gutiérrez
RECTORA DE LA USJ

